



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura



Buenos Aires, 14 de enero de 2017

RES. OAYF Nº COI/2017

VISTO:

El Expediente DGCC Nº 201/16-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Contratación de Seguros"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. OAYF Nº 361/2016 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 15/2016 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público de la C.A.B.A. y el Centro de Formación Judicial dependiente del Tribunal Superior de Justicia, que tiene por objeto la contratación de seguros, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa resolución. Asimismo, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nº 15/2016 y el Modelo de Aviso para la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexos I y II integran la mentada resolución (fs. 164/191).

Que en particular, se contempla la contratación del Seguro contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido (Renglón 1); el Seguro de Incendio, Robo y Daños para las computadoras portátiles, tablets, computadoras All in One, desfibriladores, equipo fotográfico y computadora para edición descriptos en el Anexo I del Pliego (Renglón 2); el Seguro de Incendio, Robo y Daños para el equipamiento del Ministerio Público Tutelar descripto en el Anexo II del Pliego (Renglón 3); el Seguro de Incendio, Robo y Daños para el equipamiento del Centro de Formación Judicial descripto en el Anexo III del Pliego (Renglón 4); el Seguro contra Riesgo de Responsabilidad Civil Comprensiva para distintos edificios (Renglón 5); el Seguro contra Riesgo de Cristales de los distintos edificios (Renglón 6); el Seguro de Robo a Primer Riesgo Absoluto (Renglón 7); el Seguro de Vehículo Automotor Flota (Renglón 8); el Seguro de Responsabilidad Civil, Incendio y Robo/Furto para los Autoelevadores (Renglón 9); el Seguro para el equipamiento electrónico e informático contenido en el vehículo "Renault Master PH3 DCI 120 L 1H1 PKNF" detallado en el punto 8.40 del Pliego en cuestión (Renglón 10) y el Seguro para las motocicletas del Ministerio Público Fiscal (Renglón 11).

Que cabe destacar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nº 15/2016 establece en su Punto 7 -referido a la forma de cotización- que "Las

*propuestas económicas deberán ser formuladas en pesos, indicando en números y en letras: 7.1 Precio Total de cada subrenglón en el caso del Renglón 7. 7.2 Precio Total de cada renglón. 7.3 Precio Total de la propuesta económica. Para los renglones I, 5, 6, 7 y II los oferentes podrán cotizar las pólizas con franquicia deducible o descubierta obligatorio. Para los renglones 2, 3, 4, 8, 9 y 10 no se admitirán cotizaciones con franquicia deducible o descubierta obligatoria. No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas. No se admitirán cotizaciones por parte de los renglones”. Asimismo, en el Punto 8 del mentado Pliego se establece: “La adjudicación recaerá en forma particular sobre cada uno de los renglones. En el caso de los renglones 2, 3 y 4, los mismos serán adjudicados a un único oferente, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de los mismos”.*

Que por otra parte, mediante Resolución OAYF N° 361/2016 se estableció la entrega sin cargo de los pliegos necesarios para ofertar en la Licitación Pública N° 15/2016 y se fijó el 5 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 15 de diciembre de 2016 a las 15:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para la presentación de ofertas y apertura pública de ofertas (cfr. arts. 4° y 5° de la Resolución OAYF N° 361/2016 de fs. 164/191).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas y a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas (fs. 198/199 y 202). Por su parte, designó al Director de la Dirección Técnica y Administrativa dependiente de la Director General de Infraestructura y Obras; al Director de Informática y Tecnología y al Director General de Obras, Servicios Generales y Seguridad como Responsables Técnicos en el marco de la Licitación Pública N° 15/2016 (fs. 200/201 y 203). A su vez, la mentada Dirección General puso en conocimiento de la Dirección General de Auditoría Interna y Control de Gestión la tramitación de la Licitación en cuestión (fs. 204/205).

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio (209/210), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 211/212) y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación, entre las cuales figuran las últimas adjudicatarias, junto a las constancias de lectura de sendos correos (fs. 213/224). Por otro lado, se realizaron las publicaciones de la convocatoria en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad (fs. 206) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 225/226).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura



Que posteriormente, mediante Memo DGGYC N° 675/2016 la Dirección General de Compras y Contrataciones informó la presentación efectuada el 7 de diciembre del corriente por la Sra. Stella Maris Varela en carácter de apoderada de la firma Nación Seguros S.A. por medio de la cual solicita una prórroga en la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 15/2016 (fs. 228). Tal presentación se encuentra glosada a fojas 227.

Que por otra parte, mediante Nota CM DGCC N° 715/2016 la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que hasta el 7 de diciembre de 2016 cinco (5-) firmas habían retirado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondientes a la Licitación Pública N° 15/2016 (fs. 230).

Que en respuesta a la presentación efectuada por la firma Nación Seguros S.A. se emitió la Resolución OAYF N° 375/2016 mediante la cual se rechazó la solicitud efectuada por la Sra. Stella Maris Varela para la postergación de la fecha de apertura pública de ofertas en el marco de la Licitación Pública N° 15/2016 por resultar extemporánea (fs. 239/240). Esa Resolución fue comunicada a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas (fs. 242/243), a la Dirección General de Auditoría Interna y Control de Gestión (fs. 244/245), publicada en la página web de este Poder Judicial (fs. 246) y notificada a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 247/248), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 249/250) y a todas las empresas oportunamente invitadas a participar en la Licitación -incluyendo a la firma Nación Seguros S.A.- (fs. 251/267).

Que a fojas 267 obra el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones en el marco de la Licitación Pública N° 15/2016 y a fojas 268/281 lucen las constancias suscriptas por cada una de las firmas que se hicieron del documento en cuestión.

Que del Acta de Apertura N° 15/2016 (fs. 284/285) constatada con la documentación obrante a fojas 288/757 se desprende que se presentaron cuatro (4-) sobres conteniendo ofertas pertenecientes a las empresas: Caja Seguros S.A. -obrando a fojas 288/449- que ofertó los renglones 1 a 10 por la suma total de cuatro millones doscientos cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos con 50/100 (\$4.205.374,50); Nación Seguros S.A. -agregada a fojas 452/686- que ofertó los once (11-) renglones por el monto total de dos millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y siete pesos con 91/100 (\$2.943.787,91); Federación Patronal Seguros S.A. -glosada a fojas 689/757- que presentó una oferta por los renglones 1 a 5 inclusive, 7 y 9 a 11 inclusive por un valor global de un millón veinticuatro mil cuarenta y cuatro pesos con 91/100 (\$1.024.44,91); y Provincia Seguros S.A. -incorporada a fojas 760/874- que cotizó los

MD

once (11.-) renglones por la suma total de cuatro millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos con 19/100 (\$4.174.676,19).

Que la Unidad Evaluadora de Ofertas dejó constancia de la remisión a la Dirección General de Compras y Contrataciones de las pólizas de seguro de caución de los oferentes Caja Seguros S.A., Nación Seguros S.A., Federación Patronal Seguros S.A. y Provincia Seguros S.A. para su resguardo en la caja fuerte de este Consejo (v. Memo N° 21/2016 de fs. 875).

Que a fojas 877/926 lucen incorporadas las consultas del estado registral de las distintas firmas oferentes efectuadas al BAC -Sistema de Compras Públicas- y las consultas efectuadas al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Que por otra parte, la Unidad Evaluadora de Ofertas intimó a la oferente Federación Patronal Seguros S.A. a que diera cumplimiento a presentar la documentación detallada en los puntos 7, 10 y 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, bajo apercibimiento de desestimar la oferta presentada (cfr. fs. 927). En respuesta, la oferente intimada presentó la documentación requerida (v. fs. 937/964).

Que posteriormente, y a los efectos de concretar adecuadamente la evaluación de ofertas presentadas, la Unidad de Evaluación de Ofertas, solicitó a las áreas designadas como responsables técnicas a que realizaran los informes correspondientes (fs. 928).

Que en respuesta a lo solicitado, la Dirección General de Infraestructura y Obras efectuó la evaluación técnica respecto de los renglones 1, 5, 6 y 7 (cfr. Memo DGIO N° 84/2016 de fs. 930/931), la Dirección General de Informática y Tecnología hizo lo propio en relación a los renglones 2, 3, 4 y 10 (cfr. Nota N° 644 de fs. 933) y la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad en lo referido a los renglones 8, 9 y 11 (cfr. Memo N° 1021/2016 de fs. 935).

Que en particular, en su informe técnico, la Dirección General de Infraestructura y Obras expuso que las ofertas para los renglones 1, 5, 6 y 7 correspondientes a las firmas Caja Seguros S.A. y Nación Seguros cumplen con los requerimientos técnicos. En tanto, respecto a la oferta de Federación Patronal Seguros S.A. opinó que cumple en lo referido a los renglones 1 y 7, que no cumple respecto del renglón 5 puesto que no incluye guarda coches y que no cotiza el renglón 6. Por último, respecto de la firma Provincia Seguros S.A. manifestó que cumple en lo referido a los renglones 1, 6 y 7 y no cumple respecto del renglón 5 puesto que no incluye guarda coches (cfr. Memo DGIO N° 84/2016 de fs. 930/931).

Que en lo que respecta al informe técnico elaborado por la Dirección General de Informática y Tecnología, de su lectura se desprende que las ofertas para los renglones 2, 3 y 4 correspondientes a las firmas Caja Seguros S.A., Nación Seguros S.A. y Provincia Seguros S.A. cumplen con los requerimientos técnicos, mientras que la correspondiente a la firma Federación



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura



Patronal Seguros S.A. no cumple puesto que no se ajusta a la suma asegurada peticionada respecto del renglón 2. A su vez, se concluye que las ofertas para el renglón 10 correspondientes a las firmas Federación Patronal Seguros S.A. y Provincia Seguros S.A. cumplen con lo requerido mientras que las presentadas por Caja Seguros S.A. y Nación Seguros S.A. no cumplen puesto que condicionan la contratación a la adjudicación del seguro del vehículo (cfr. Nota N° 644 de fs. 933).

Que en punto al informe técnico elaborado por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, corresponde hacer notar que en lo referente a los Renglones 8 y 11 se concluye que *"ninguna de las ofertas presentadas actualizó los valores de acuerdo a la tabla de valuación de automotores emitida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y créditos al mes de cotización (diciembre). Por ello, ninguna cumple con los requerimientos técnicos pertinentes"*. Por ello, sugiere prorrogar de forma urgente las pólizas actualmente vigentes e iniciar un nuevo proceso licitatorio en el que se actualicen los montos de las sumas asegurables requeridas. Por último, se informa que las cuatro (4.-) ofertas presentadas en lo referente al Renglón 9 de la Licitación Pública N° 15/2016 se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas (cfr. Memo N° 1021/2016 de fs. 935).

Que seguidamente, la Unidad de Evaluación de Ofertas procedió a la evaluación de las Propuestas Económicas siguiendo el criterio establecido en la cláusula 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación de marras y emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas obrante a fojas 965/978.

Que en el referido Dictamen y respecto a las firmas La Caja Seguros S.A. y Nación Seguros, la Unidad Evaluadora de Ofertas expuso que sus ofertas debían ser consideradas admisibles para todos los renglones con excepción de los renglones 8, 10 y 11. En tanto, entendió que la oferta presentada por la firma Federación Patronal Seguros S.A. era admisible en lo referido a los renglones 1, 3, 4, 5, 7, 9 y 10 e inadmisibles respecto a los renglones 2, 6, 8 y 11. Finalmente, en punto a la oferta de la firma Provincia Seguros S.A. remarcó que *"La firma cotiza todos los renglones pero lo hace de manera unificada en los renglones 1 a 4, no discriminando la oferta por cada uno de esos renglones"* y esgrimió que era admisible respecto a los renglones 5, 6, 7, 9 y 10 pero no admisible para los renglones 1, 2, 3, 4, 8 y 11.

Que asimismo, en el citado Dictamen, la Unidad Evaluadora de Ofertas realizó un cuadro comparativo de las ofertas admisibles en el que detalló para cada renglón la propuesta económica de las firmas oferentes. En virtud de ello, entendió que correspondía preadjudicar los renglones 1 a 7 y 9 de la Licitación Pública N° 15/2016 a la firma Nación Seguros S.A. por la

suma total de seletientos cincuenta y tres mil ciento quince pesos con 80/100 (\$753.115,80) y el renglón 10 de la Licitación Pública N° 15/2016 a la firma Federación Patronal Seguros S.A. por el monto total de nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos con 65/100 (\$9.548,65).

Que posteriormente, mediante Memo del 29 de diciembre de 2016, la Unidad de Evaluación de Ofertas aclaró: “Respecto del Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 28/12/16 el expediente de referencia y de acuerdo a lo conversado, cumpla en informarle que, aunque no se hace allí referencia expresa, se desprende del apartado Conclusión y del Cuadro Comparativo de Ofertas Admisibles incluido en el mismo, que los renglones 8 y II deberían considerarse FRACASADOS, por no haber recibido ofertas admisibles para los mismos. La presente aclaración debe ser considerada ampliatoria del Dictamen mencionado” (fs. 993).

Que mediante correos electrónicos cuyas copias obran a fojas 979/982 se envió a las oferentes lo resuelto por la Unidad Evaluadora de Ofertas, cuyas constancias de recepción por parte de las firmas Caja Seguros S.A. y Federación Patronal Seguros S.A. obran a fojas 983 y 984, respectivamente. A su vez, se publicó el Dictamen de Preadjudicaciones en la página web del Poder Judicial de la Ciudad (fs. 986) y se remitió un correo electrónico dirigido al Boletín Oficial requiriendo la publicación del mencionado Dictamen (fs. 985).

Que requerida su opinión, tomó la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7401/2016. Allí, previa reseña de lo actuado, concluyó: “Consecuentemente con todas las consideraciones precedentemente expuestas, esta Dirección General opina que, una vez cumplimentadas las constancias de notificación a las oferentes y de la publicación en el Boletín Oficial del dictamen referido, conforme lo requiere la legislación vigente, nada obsta desde el punto de vista jurídico para la prosecución del trámite del presente expediente” (fs. 994/996).

Que atento lo observado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 7401/2016, esta Administración General se encargó de incorporar las constancias de notificación del Dictamen de Evaluación de Ofertas a las cuatro (4-) firmas oferentes (1000/1003) y de la publicación del mismo en el Boletín Oficial N° 5037 del 30 de diciembre de 2016 (fs. 1004/1013). A su vez, requirió la publicación en la página web de este Consejo y en el Boletín Oficial así como la notificación fehaciente a las oferentes del Memo obrante a fojas 993, ampliatorio del Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas y adjuntó las constancias correspondientes (v. fs. 1015/1018 y 1021/1024 notificaciones y confirmaciones de recepción de las oferentes, fs. 1019/1020 publicación en la página web de este Organismo y fs. 1025/1030 publicación en el Boletín Oficial N° 5040 del 4 de enero de 2017).

Que en este estado, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso de selección, analizados los informes técnicos de las áreas competentes y de acuerdo a



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura



los dictámenes de la Unidad Evaluadora de Ofertas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y habiéndose cumplimentado las observaciones de esta última dependencia, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 15/2016 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público de la C.A.B.A. y el Centro de Formación Judicial dependiente del Tribunal Superior de Justicia, que tiene por objeto la contratación de seguros, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAYF Nº 361/2016.

Que por otro lado, analizados los informes técnicos de los Responsables Técnicos designados en el marco de la licitación de marras y el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas conjuntamente con las ofertas, corresponde aclarar que de fojas 760/874 -aunque confusamente-, la firma Provincia Seguros S.A. desglosó los renglones 1 a 4 cotizados, siendo los montos correspondientes a cada uno de ellos de: cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos nueve pesos (\$481.409,00), doscientos doce mil cuatrocientos dieciséis pesos (\$212.416,00), cuarenta mil novecientos setenta y nueve pesos (\$40.979,00) y seis mil setenta y ocho pesos (\$6.078,00). Sin perjuicio de ello, de la comparación económica con el resto de las ofertas para esos renglones, se desprende que resulta más onerosa. Por ello, no se encuentra óbice para apartarse de lo sostenido en punto a la adjudicación propuesta por la Unidad Evaluadora de Ofertas.

Que a su vez, en atención a lo expuesto por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad mediante Memo Nº 1021/2016 de fojas 935 y lo expuesto por la Unidad de Evaluación de Ofertas, tampoco se encuentra fundamento para apartarse a lo allí sostenido respecto a declarar fracasados los renglones 8 y 11 de la Licitación Pública de marras e iniciar un nuevo procedimiento licitatorio.

Que en consecuencia, de acuerdo a lo antes expuesto corresponderá adjudicar los renglones 1 a 7 y 9 de la Licitación Pública Nº 15/2016 a la firma Nación Seguros S.A. por la suma total de setecientos cincuenta y tres mil ciento quince pesos con 80/100 (\$753.115,80) IVA incluido, conforme la oferta de fojas 452/686 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esta Licitación y el renglón 10 de la Licitación Pública Nº 15/2016 a la firma Federación Patronal Seguros S.A., por el monto total de nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos con 65/100 (\$9.548,65) IVA incluido, conforme la oferta de fojas 689/757 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esta Licitación. Ello, por ser en todos los casos especificados ofertas técnicamente admisibles además de resultar las más convenientes

910

económicamente. En tanto, corresponderá declarar fracasados los renglones 8 y 11 de la Licitación Pública Nº 15/2016 por no haberse recibido ofertas admisibles técnicamente.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM Nº 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar lo que se resuelva en el presente acto a las firmas que resulten adjudicatarias y al resto de las oferentes. Finalmente, deberá impulsar, con la mayor celeridad posible, un nuevo proceso licitatorio para proceder a la contratación de los seguros comprendidos en los renglones 8 y 11 de la Licitación Pública Nº 15/2016.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 15/2016 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público de la C.A.B.A. y el Centro de Formación Judicial dependiente del Tribunal Superior de Justicia, que tiene por objeto la contratación de seguros, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAYF Nº 361/2016.

Artículo 2º: Adjudíquense los renglones 1 a 7 y 9 de la Licitación Pública Nº 15/2016 a la firma Nación Seguros S.A. por la suma total de setecientos cincuenta y tres mil ciento quince pesos con 80/100 (\$753.115,80) IVA incluido, conforme la oferta de fojas 452/686 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esta licitación. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3º: Adjudíquese el renglón 10 de la Licitación Pública Nº 15/2016 a la firma Federación Patronal Seguros S.A., por el monto total de nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos con 65/100 (\$9.548,65) IVA incluido, conforme la oferta de fojas 689/757 y según el





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura




Piiego de Bases y Condiciones Particulares de esta Licitación. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 4º: Declárense fracasados los renglones 8 y 11 de la Licitación Pública Nº 15/2016. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM Nº 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar lo resuelto en el presente acto a las firmas que resultaron adjudicatarias y al resto de las oferentes. Finalmente, deberá impulsar, con la mayor celeridad posible, un nuevo proceso licitatorio para proceder a la contratación de los seguros comprendidos en los renglones 8 y 11 de la Licitación Pública Nº 15/2016.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordena y comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Obras; a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad; a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

**RES. OAXF Nº CC/12017**

  
Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

